

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO

PROCESO : ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE : MARTHA ULLOA TORRES
DEMANDADO : ALIMENTOS DON MAGOLO LTDA
RADICACIÓN : 11001-31-05-011-2019-00030-00

Ocho (08) de Marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Sea lo primero señalar que, se da por surtido el procedimiento para llevar a cabo la notificación que trata artículo 291 (archivos 05 del expediente digital) del Código General del Proceso aplicable por analogía de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 145 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, respecto del demandado ALIMENTOS DON MAGOLO LTDA, hoy ALIMENTOS DON MAGOLO SAS, con resultado negativo.

Ahora, se evidencia que en el certificado de existencia y representación de la Compañía (folio 23 a 26 del archivo 1) se registra la dirección electrónica de la pasiva, datos que igualmente fueron relacionados en el escrito de demanda (folio 6 del archivo 1), por ello se requerirá a la parte actora para que proceda a realizar la notificación a la dirección electrónica, en los términos contemplados en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

En consecuencia, el Despacho

CUESTIÓN ÚNICA: REQUERIR a la parte demandante continúe con el trámite de notificación a la pasiva a la dirección electrónica que figura en certificado de Existencia y Representación Legal y **si la misma ha variado para que proceda** a desarrollar las gestiones de notificación a la nueva dirección, para de esta manera continuar con el trámite procesal correspondiente, por secretaria, envíese el link del expediente digital a la apoderada de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Harold Andrés David Loaiza

Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 11 de marzo de 2024

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 042 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS

Secretario

Firmado Por:
Harold Andres David Loaiza
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74672a4dbab22fe13a81f8a050575f0d8fd5d3e3f6a4f51d4514b7507e313e00**

Documento generado en 11/03/2024 01:50:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: JOSE DEL CARMEN RODRIGUEZ PARRA
DEMANDADO: FUNDACION CLUB CAMPESTRE EL RANCHO-CLUB
CAMPESTRE EL RANCHO
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2019-00239

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Ocho (08) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Sea lo primero indicar que el **JUZGADO 40 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.** mediante el auto de fecha veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), devolvió el presente proceso evidenciando que ya se encuentra surtida la audiencia de que trata el artículo 77 del CPT Y SS, así las cosas, el presente proceso no cumplía con los requisitos señalados el artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11686 del 10/12/2020.

En virtud de lo anterior, se avocará su conocimiento, ahora, en aras de impartir celeridad a la presente actuación e impedir la paralización y dilación del trámite, el Despacho convoca a sesión de audiencia de que trata el artículo 80 del CPT Y SS.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR conocimiento de la presente causa.

SEGUNDO: FIJAR el día **ONCE (11) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2.30 P.M.)**, fecha en que se constituirá en la audiencia prevista en el Art. 80 del C.PT y S.S., de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE, link: <https://call.lifsizecloud.com/20926433>.

TERCERO: ADVERTIR a las partes que la intervención de los declarantes se hará de manera separada, esto es, no deberán estar reunidos en un mismo sitio, y una vez el interviniente finalice su intervención, deberá desactivar su micrófono, en el desarrollo de la diligencia solamente se permitirá el uso de la palabra de un interviniente a la vez.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HAROLD ANDRÉS DAVID LOAIZA
Juez

ECM

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ
Hoy 11 de marzo de 2024

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. _42_ dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:
Harold Andres David Loaiza
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: 2eb5d34a53dae46729b6c0bf35d0b37932365eb99b03af7df5bfc1eec531ec51
Documento generado en 11/03/2024 01:50:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO

Ordinario Laboral 011 2019 00714

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: LESLY XIOMARA MATEUS GARCIA
DEMANDADO: CENTRO NACIONAL DE ONCOLOGÍA S.A.
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2019-00714

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Ocho (08) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Sea lo primero indicar que una vez revisado el expediente se tiene que la parte demandada CENTRO NACIONAL DE ONCOLOGÍA S.A. aporta a este expediente vía correo electrónico, la copia de la comunicación con la que intenta surtir el trámite de notificación personal a la llamada en garantía, lo cierto es que dicho acto, no se ajusta a los requisitos previstos en la Ley 2213 de 2022, en la medida que no cuenta con constancia de recibido, como lo exige el artículo 8 de la norma referida.

Es así, que previo a verificar los términos de notificación respecto de la llamada en garantía MEDICOS ASOCIADOS S.A. EN LIQUIDACION, se dispone requerir a la parte demandada a efecto que se sirva allegar en un término no superior a dos (2) días siguientes a la notificación de la presente providencia, acuse de recibido del correo electrónico por parte de la demandada, remitido el día 25 de septiembre de 2023, que milita en el archivo 12 del expediente, mediante el cual procedió a notificar el llamamiento en garantía de dicha parte, ello en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, vigentes para el momento, en el entendido que los dos (2) días contenidos en la anterior disposición, inician a contarse desde que el destinatario acuse de recibo la recepción del correo o mensaje de datos.

Una vez vencido el anterior término por secretaria regresen inmediatamente las diligencias al Despacho para dar el trámite que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HAROLD ANDRÉS DAVID LOAIZA

Juez

ECM

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ
Hoy 11 de marzo de 2024

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. _42_ dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:
Harold Andres David Loaiza
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: 488628bb2572c22cd9ce4413bd552591df61a6a2259a60f0acc2ead01c53431f
Documento generado en 11/03/2024 01:50:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO

Ordinario Laboral 011 2020 00138

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: JOHAN ECHAVEZ NAVARRO
DEMANDADO: PRODUCCION MUEBLES Y MONTAJES CRUZ S.A.S.
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2020-00138-00

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Ocho (08) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Entra el Despacho al estudio del presente asunto, verificando que la parte demandante allega trámite de notificación a través de correo electrónico en los términos del Art. 8 de la ley 2213 de 2022, dirigido a la convocada a juicio PRODUCCION MUEBLES Y MONTAJES CRUZ S.A.S., y a esta judicatura.

Sin embargo, del análisis del trámite de notificación allegado, se hace necesario, previo a decidir lo que en derecho corresponda, requerir a la parte demandante, allegar a las presentes diligencias, copia de la trazabilidad digital de notificación realizada el 6 de septiembre de 2023 a través de la empresa de correos @entrega, a la empresa PRODUCCION MUEBLES Y MONTAJES CRUZ S.A.S.

En consecuencia el Despacho

RESUELVE

CUESTIÓN UNICA: REQUERIR a la parte demandante allegar a las presentes diligencias, copia de la trazabilidad digital de notificación realizada el 6 de septiembre de 2023, a la empresa PRODUCCION MUEBLES Y MONTAJES CRUZ S.A.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HAROLD ANDRÉS DAVID LOAIZA
Juez

ECM

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Hoy 11 de marzo de 2024

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. _42_ dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.
LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:
Harold Andres David Loaiza
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a4ed7c0e46ac0d338654fcd54e0973786d7ec41e9be432d087228b0d1d92941**

Documento generado en 11/03/2024 01:50:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>